

ESTADO No. 053
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LÓPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO, JOSE EDINSON BEDOYA LÓPEZ	4	29/10/2018	PARC-1123- 2018	<p>2.1 INFORMAR que de acuerdo con la producción anual de 26.500 M3 (Gravas 43% y Arenas 53%) aprobado en el PTO y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-1241-17 del 21 de noviembre de 2017, numeral 2.3 del Auto PARC-282-17 del 05 de noviembre de 2017 y lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HKG-10061, de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", la presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 08 de febrero de 2018, de conformidad con lo concluido en el</p>

ESTADOS

					<p>numeral 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formular su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 APROBAR el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2018 declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° HKG-10061, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017 y III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						<p>Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2009 y Semestral 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018.</p> <p>2.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 540-2018 del 26 de octubre de 2018, hasta tanto, alleguen el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p>2.8 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° HKG-10061, que no pueden adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto cuenten con la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.9 ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. María Isabel Rendón, al poder conferido para actuar en nombre del señor Alfredo Payáñ, <i>cotitular del contrato de concesión N° HKG-10061</i>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROSA, ELSI SANCHEZ	26/10/2018	2	PARC-1124- 2018	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión No 6316, la póliza minero ambiental No. 45-43-101003499 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del</p>

1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios: Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la tasa del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso, “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”.

					<p>concepto técnico PAR-CALI-512-2018 del 10 de octubre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 NO APROBAR al titular del contrato de concesión No 6316, el programa de trabajos y obras PTO, e INFORMAR que la APROBACIÓN del PTO se realizará cuando se verifique la información proporcionada por medio de una visita de inspección programada por la ANM, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-512-2018 del 10 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No 6316, la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-512-2018 del 10 de octubre de 2018.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No 6316, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de \$ 63 pesos correspondientes al pago de regalías del III trimestre del 2017 y \$ 18.257 Dieciocho mil</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Doscientos Cincuenta y Siete pesos correspondientes al pago de regalías del I trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-512-2018 del 10 de octubre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo².</p> <p>2.5 APROBAR al titular del contrato de concesión No 6316, el Formato Básico Minero semestral y anual 2016, 2017 y semestral 2018 de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-512-2018 del 10 de octubre de 2018.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No 6316, que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No.6316, se encuentra Superpuesto</p>
--	--	--	--	--	--	--

² **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

ESTADOS

						parcialmente con PERIMETRO URBANO - VIJES - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-512-2018 del 10 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	DDB-151	EMA HOLDING S.A.S.	4	29/10/2018	PARC-1125-2018	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No DDB-151, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental No 03 DL 005895, expedida por seguros CONFIANZA con vigencia del 01/10/2018 hasta el 30/09/2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 16 de octubre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 16 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR el formato básico minero semestral del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 16 de octubre de 2018.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI-310-2018 del 16 de octubre</p>

					<p>de 2018 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante acto administrativo respecto al requerimiento realizado mediante AUTO-PARC-776-18 del 23 de julio de 2018, en el numeral 2.4.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No DDB-151, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2017 en la plataforma del SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 16 de octubre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDB-151, que para la viabilidad de la solicitud de renuncia, señalado en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 310-2018 del 16 de octubre de 2018,</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						<p>deberán acreditar todas las obligaciones mencionadas anteriormente en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>2.7 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDB-151, que mediante Auto 3-362-2003 fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras- PTO y que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-310-2018 del 16 de octubre de 2018.</p> <p>2.8 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería³.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJM-121	SOCIEDAD GRAVANERA RIO AMAIME Y SOCIEDAD ARENAS AMAIME LTDA	3	30/10/2018	PARC-1126-2018	<p>2.1. INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No DJM-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-381-2018 del 24 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

³ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



ESTADOS

						<p>2.2 OFICIAR a las Alcaldías de El Cerrito y Palmira, Departamento del Valle del Cauca, para que de conformidad con señalado en el numeral 6 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-381-2018 del 24 de octubre de 2018, actúen en el marco de sus competencias legales.</p> <p>2.3 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC - para que de conformidad con lo señalado en el numeral 6 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-381-2018 del 24 de octubre de 2018, actúen según sus competencias legales.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20211	XIMENA, JUAN DAVID Y CATALINA ORTIZ MEJIA	2	30/10/2018	PARC-1127-2018	<p>2.1. INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 20211, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-382-2018 del 24 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BKK-112	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	2	30/10/2018	PARC-1128-2018	<p>2.1. INFORMAR a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No BKK-112, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-383-2018 del 24 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	2	30/10/2018	PARC-1129-2018	<p>2.1. INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No GFA-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-384-2018 del 24 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	3	30/10/2018	PARC-1130-2018	<p>2.1. INFORMAR a la titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No EKA-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-385-2018 del 24 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-1340-17 del 05</p>

ESTADOS

						<p>de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que están haciendo las adecuaciones para cumplir con lo aprobado en el PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-385-2018 del 24 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular minero para que en todo momento cuente con los manuales de operación segura para la maquinaria utilizada en la Cantera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-385-2018 del 24 de octubre de 2018, lo cual será verificado en la próxima visita de inspección técnica.</p> <p>2.4 REQUERIR a la titular minero dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-385-2018 del 24 de octubre de 2018, las cuales serán verificadas en la próxima visita de inspección técnica.</p>
CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS	2	30/10/2018	PARC-1131-2018	<p>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No 1424694-5 expedida por Suramericana, tomada por la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. 8420, teniendo en cuenta el monto asegurado y el objeto de la póliza se encuentran bien constituidos, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-523-2018 del 18 de octubre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	3	30-10-2018	PARC-1132-2018	<p>2.1. Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, la modificación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101003063, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 02/09/2018 hasta 02/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-526-2018 del 18 de octubre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No. EAL-151, la presentación de los certificados de origen de las regalías de los trimestres I, II, III y IV-2017 y I, II del 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-526-2018 del 18 de octubre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2017 y el Formato Básico Minero semestral 2018, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-526-2018 del 18 de octubre de 2018. 2.4 De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-938-18 del 10 de septiembre de 2018, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2017 y semestral 2018. 2.5 Aceptar la información presentada mediante radicado No. 20189050325382 del 25/09/2018, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-526-2018 del 18 de octubre de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17032	JAIME MARTINEZ Y LUIS CARLOS MAZORRA	3	30-10-2018	PARC-1133-2018	<p>2.1 APROBAR las regalías presentadas en ceros correspondientes a los trimestres: IV-2017; I y II del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 536-2018 del 25 de octubre de 2018. 2.2 ACEPTAR la información</p>

ESTADOS

						allegada - FBM anual y semestral 2016 y FBM anual y semestral 2017, y se procederá a aprobar una vez se vea reflejada en la plataforma SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 536-2018 del 25 de octubre de 2018. 2.3 RECOMENDAR al titular comunicarse al correo siminero@minminas.gov.co correspondiente al Ministerio de Minas, para proceder a solucionar los inconvenientes presentados con la plataforma SI MINERO, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 536-2018 del 25 de octubre de 2018. 2.4 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 17032, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar, referente al vencimiento de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 536-2018 del 25 de octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESUS ARMANDO ARANGO	5	30-10-2018	PARC-1134-2018	2.1 Informar al titular del contrato de concesión N° IDQ-10391, que según el Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 1666 de 2016 se clasifica en el rango de pequeña minería. De conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018. 2.2 Informar al titular del contrato de concesión N° IDQ-10391, que la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101003352 de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 15/11/2017 hasta el 15/11/18, aprobada mediante AUTO PARC-298-18 del 26/03/2018, se encuentra próxima a vencerse. De conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018, razón por la cual deberá presentar la renovación de la póliza antes de su vencimiento. 2.3 REQUERIR al señor JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno y completo del canon superficiario correspondiente a la tercera

						<p>anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago⁴, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, hasta tanto se complemente la siguiente información:</p> <p>I. <i>MAPA TOPOGRAFICO: Se procede a aprobar la información allegada.</i></p> <p>II. <i>INFORMACION CARTOGRAFICA DETALLADA DEL AREA: Se procede a aprobar la información allegada.</i></p> <p>III. <i>ESCRIPCION Y LOCALIZACION DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS DE MINERIA, DEPOSITO DE MINERALES, BENEFICIO. TRANSPORTE Y TRANSFORMACION: Se procede a no aprobar este ítem. Se requiere profundización en el sistema de beneficio de mineral.</i></p> <p>IV <i>CARGUE Y TRANSPORTE: Se procede a aprobar la información allegada.</i></p> <p>V. <i>ACOPIO: Se procede a aprobar la información allegada.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

ESTADOS

						<p>VI. <i>FUENTES DE ABASTECIMIENTO: Se procede a aprobar la información allegada.</i></p> <p>VII. <i>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Se procede a no aprobar el ítem. Dado a que todas las actividades no están contempladas en el mismo.</i></p> <p>VIII. <i>PLAN DE OBRAS DE RECUPERACION GEOMORFOLOGICA, PAISAJISTICA Y FORESTAL DEL SISTEMA ALTERADO y PLAN DE CIERRE DE LA EXPLOTACION Y ABANDONO DE LOS MONTAJES Y DE LA INFRAESTRUCTURA: No aprobar el ítem. Se recomienda solicitar ampliación del plan de reforestación del plan de cierre.</i></p> <p>IX. <i>INFORMACION FINANCIERA: Se procede a no aprobar el ítem. Se solicita hacer la evaluación costo beneficio del proyecto, tomando en cuenta todo el tiempo otorgado para la etapa de explotación.</i></p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.5 Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018.</p> <p>2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del formulario de declaración y liquidación de</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

					<p>regalías del III trimestre del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. N° IDQ-10391, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDQ-10391, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago de las multas impuestas...", por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000413 del 10/05/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.9 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 539-2018 del 26 de octubre de 2018 y lo requerido en el AUTO PARC-298-2018 del 26 de marzo de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.10 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFL-101	RAMÓN CAMPO SAMBONI	4	30/10/2018	PARC-1135-2018	<p>2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HFL-101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° HFL-101, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos; teniendo en cuenta que conforme a la visita no cuentan con un manejo técnico adecuado con respecto a las labores mineras abandonadas, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de</p>



ESTADOS

						<p>2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código MT 07. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión N° HFL-101, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la vinculación de una persona responsable de supervisión y dirección técnica, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 01. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión N° HFL-101, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de procedimientos seguros para la ejecución de las labores mineras, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 04. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.5 OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo – Departamento del Cauca, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo y enunciados dentro del</p>
--	--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018, relacionado con la no conformidad SHM 04.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión N° HFL-101, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la implementación de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018, donde se señala la no conformidad catalogada con el Código SHM 22. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a los numerales 8.7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018.</p> <p>2.8 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-780-17 del 22 de agosto de 2017 y al numeral 2.2 del Auto PARC-613-18 del 14 de junio de 2018, conforme a lo determinado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-393-2018 del 29 de octubre de 2018 y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	3	30/10/2018	PARC-1136-2018	<p>2.1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero HJV-15391X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-395-2018 del 30 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECOMENDAR al titular minero, la instalación de señales informativas en puntos estratégicos y seguros del polígono minero, de conformidad con el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-395-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero una vez inicie actividades de explotación minera dar estricto cumplimiento a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 del 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-395-2018 del 30 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB7-101	C2-GOLD S.A.S	3	30/10/2018	PARC-1137-2018	<p>2.1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 530-2018 del 23 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p>



ESTADOS

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO:- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HB7-101, que una vez consultado el Catastro minero colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No.HB7-101 se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Parques Naturales ZONA DE PARAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014., de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 530-2018 del 23 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No HB7-101, con respecto al trámite de recorte de área, que se realizará el pronunciamiento correspondiente a través del acto administrativo a que haya lugar, por parte la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.4 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería⁵.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHH-14591	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE GALINDEZ "ASAREGA"	3	31/10/2018	PARC-1138-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IHH-14591, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396-2018 del 30 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHH-14591, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades catalogada con el Código MT 04 del Informe de Visita de Fiscalización N° PAR-CALI-396-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHH-14591, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, teniendo en cuenta que no cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades catalogada con el</p>

⁵ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

ESTADOS

						<p>Código SHM 04 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, OFICIAR a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en los Municipios de Mercaderes y Patia- Cauca, con el fin de ponerlos en conocimiento de los hallazgos evidenciados en campo y enunciados dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHH-14591, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, toda vez que no cuenta con señalización al interior de la mina, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades catalogada con el Código SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHH-14591, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que en el título minero no tiene planos actualizados en la mina de labores de avance, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades catalogada con el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Código GNR 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.7 RECORDAR a la sociedad titular dar estricto cumplimiento a la Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 del 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo recomendado en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396-2018 del 30 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	028-83	TERMOCAUCA S.A.	5	31/10/2018	PARC-1139-2018	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No 028-83, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-389-2018 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REITERAR LA ORDEN DE CIERRE TOTAL del Contrato en Virtud de Aporte N° 028-83, por no contar con licencia o plan de manejo ambiental vigente, por tener presencia de gases por fuera de los límites permisibles CO₂= 1.88% y deficiencia de Oxígeno del 19.1% Bocamina El Hueco con frentes de explotación La Melliza, Veta 5 Sur y Bocamina La esperanza (presencia de CH₄ – CO), de conformidad con lo concluido en las medidas de seguridad establecida en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-389-2018 del 29 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 RECORDAR a la sociedad titular que no pueden adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada al Contrato en Virtud de Aporte N° 028-83, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.4 RECORDAR a la sociedad titular realizar la recuperación geomorfológica de las áreas afectadas, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.4 de las conclusiones del Informe de</p>



ESTADOS

						<p>Visita de Fiscalización Integral PARC-389-2018 del 29 de octubre de 2018.</p> <p>2.5 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC - para que actúe de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que en la presente vista se da el cierre total del Contrato en Virtud de Aporte N° 028-83 de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-389-2018 del 29 de octubre de 2018, informe del cual se remitirá copia.</p> <p>2.6 OFICIAR a la Contraloría General de la Nación – Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-389-2018 del 29 de octubre de 2018, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDEZ POLINDARA	3	31/10/2018	AUTO PARC-1140-18	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-08Z, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-391-2018 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 2.3 y 2.4 del Auto PARC-612-18 del 14/06/2018 y lo concluido en el numeral 8.7 con respecto a las no conformidades GNR-02 y GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-391-2018 del 29 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>



ESTADOS

						<p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en el numeral 7.1 Y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-391-2018 del 29 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z5	GERARDO HERNAN VARGAS MUÑOZ	31/10/2018	6	AUTO PARC-1141-18	<p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLV-08Z5, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-392-2018 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08Z5, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “...suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-392-2018 del 29 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p>



ESTADOS

						<p>administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.2 Auto PARC-479-18 del 15 de mayo de 2018, conforme a lo señalado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-392-2018 del 29 de octubre de 2018, relacionados con la no conformidad GNR 05 y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.4 Recordar al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z5, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-392-2018 del 29 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	GJO-154	ANGLOAMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	3	31/10/2018	PARC-1142-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJO-154, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-390-2018 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del contrato de concesión No. GJO-154, para que dé cumplimiento a las recomendaciones, descritas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-390-2018 del 29 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.	3	31/10/2018	PARC-1143-2018	<p>2.1 Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEG-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-394-2018 del 30 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1459-17 del 28 de diciembre de 2017, código de irregularidad – GNR 05, por no mantener actualizados los planos de la mina, conforme a lo señalado en el numeral 8.7 del Informe</p>

					<p>de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-394-2018 del 30 de octubre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar se encuentran ampliamente vencidos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión EEG-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el cumplimiento de lo siguiente: tener equipo de medición de gases y llevar los respectivos registros; Implementar el uso de auto rescatadores; diseñar el plan de ventilación y mantener el isométrico de ventilación en la mina, conforme a lo señalado en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-394-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EEG-102, que debe dar cumplimiento al iniciar labores de explotación al Decreto 1886 de 2015 y al Decreto 1072 de 2015, de acuerdo con el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-394-2018 del 30 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	4	01/11/2018	PARC-1144-2018	<p>2.1 INFORMAR a la Sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-713-18 del 05/07/2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 26 de septiembre de 2018, bajo el número 20189050325982, los titulares mineros presentaron los planos.</p> <p>2.3 NO APROBAR la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO – en consecuencia REQUERIR al titular minero la presentación de la información complementaria relacionada en el numeral 6.3 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo requerido en los numerales 2.3, 2.5, 2.6, 2.7 del Auto PARC-1446-17 del 26/12/2017; numerales 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 del Auto PARC-713-18 del 05/07/2018 y lo concluido en los numerales 6.5, 6.6, 6.10, 6.12 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia de Explotación N° 15382, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “(...) el no pago oportuno de las regalías”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de</p>
-------------------------	-------	---	---	------------	----------------	--

ESTADOS

						<p>que se le acusa o para formular su defensa, conforme al artículo 77 Ibídem.</p> <p>2.6 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de cancelación del numeral 2.6 del Auto PARC-713-18 del 05/07/2018, toda vez que mediante oficio radicado el 24 de octubre de 2018, bajo el número 20189050330822, los titulares presentaron el Formulario de Declaración de Regalías del I, II trimestre de 2018.</p> <p>2.7 NO APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo causal de cancelación a los titulares de la Licencia de Explotación N° 15382, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "(...) <i>el no pago oportuno de las regalías</i>", por la no presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, junto con el Certificado de Origen, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa, conforme al artículo 77 Ibídem.</p> <p>2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-713-18 del 05/07/2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20189050329112 del 12 de octubre de 2018, el representante legal de la sociedad titular presentó el Formato Básico Minero Anual de 2009.</p> <p>2.10 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que el mineral no corresponde a Granito sino a Carbón, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

					<p>técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.11 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 15382, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.14 y 6.15 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.12 APROBAR los pagos de visita de fiscalización de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>2.13 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15382, que cuentan con un saldo mayor pagado por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 481.924), por concepto de pago de visita de inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PARC-543-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo⁶.</p> <p>2.14 Respecto al precitado trámite pendiente de derecho de preferencia y adición de minerales, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BG7-092	HERMINZUL NUÑEZ MEDINA	2	01/11/2018	PARC-1145-2018	<p>2.1 INFORMAR al señor HERMINZUL NUÑEZ MEDINA beneficiario de la Licencia Especial N° BG7-092, que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-544-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017 y III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-544-2018 del 30 de octubre de 2018.</p>

⁶ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADOS

						<p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de cancelación requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-877-18 del 21 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 25 de septiembre de 2018, bajo el número 20189050325582, el titular minero presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2017; Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-544-2018 del 30 de octubre de 2018.</p> <p>2.5 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-877-18 del 21 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050325582 del 25 de septiembre de 2018, fue allegado el Formato Básico Minero Semestral de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIF-154	JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA Y LUZ MARINA QUINTERO	3	01/11/2018	PARC-1146-2018	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", por la no presentación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 07 de marzo de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-547-2018 del 31 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA y LUZ MARINA QUINTERO beneficiarios del Contrato de Concesión No. GIF-154, que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado mediante Auto PARC-1047-17 del 12 de octubre de 2017 y conforme al Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo</p>

						<p>concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-547-2018 del 31 de octubre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-547-2018 del 31 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital⁷, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁷ **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM.** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – *Intereses Moratorios: Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.*

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso, “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”.



						<p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-547-2018 del 31 de octubre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali